



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1059

a. SESION • 28 DE AGOSTO DE 1963

NUEVA YORK

UN LIBRARY

DEC 11 1970

UN/SA COLLECTION

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1059).	1
Aprobación del orden del día.	1
La cuestión de Palestina:	
a) Carta, de fecha 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5394); Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5396);	
b) Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la República Árabe Siria (S/5395).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el miércoles 28 de agosto de 1963, a las 15 horas

Presidente: Sr. S. A. NIELSEN (Noruega).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1059)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Carta, de fecha 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5394);
Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5396);
 - b) Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la República Árabe Siria (S/5395).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

- a) Carta, de fecha 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5394);
Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5396);
- b) Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la República Árabe Siria (S/5395)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con decisiones anteriores del Consejo, invito a los representantes de la República Árabe Siria y de Israel a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Salah El Dine Tarazi (Siria) y el Sr. Michael Comay (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

2. Sr. COMAY (Israel) (traducido del inglés): Cuando hablé ante el Consejo de Seguridad el 23 de agosto [1057a. sesión] todavía el Secretario General no había recibido ni presentado al Consejo el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina [S/5401 y Add.1 a 4] y dije entonces que mi delegación sin duda formularía observa-

ciones con respecto al informe cuando estuviese disponible. Con ese fin he pedido hoy hacer uso de la palabra, aunque dejaré para más tarde los comentarios que puedan resultar necesarios en el curso de las deliberaciones del Consejo.

3. Estimo, sin embargo, que debo hacer alguna referencia inicial a la declaración importante del Embajador Stevenson que oímos en la sesión anterior. Ese discurso estimula a mi delegación a creer que el Consejo ha de adoptar medidas firmes y enérgicas con respecto a la denuncia que le ha sido presentada. En particular tomamos nota de las referencias directas del Sr. Stevenson al asesinato de dos agricultores israelíes en Almagor, al secuestro de un hombre y de dos mujeres jóvenes en el lago Tiberfades, a la falta de todo fundamento de la denuncia de Siria y a la necesidad de que cese por completo el fuego a través de la frontera.

4. Sobre este último punto, no carece de ironía el hecho de que la investigación de la denuncia de Siria demostró que el incidente del 20 de agosto, que originó esa denuncia, se inició del mismo modo que las agresiones de las que nos hemos quejado con tanta energía, a saber, las posiciones militares sirias abrieron fuego contra agricultores israelíes que trabajaban en sus campos. Esta constante hostilidad contra nuestra población civil se está haciendo intolerable, y uno de los medios más eficaces y urgentes de reducir la tensión sería que el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina lograra éxito en sus esfuerzos por hacer cesar esta práctica de Siria de recurrir a las armas de fuego.

5. Por lo que hace a la cooperación con el Jefe de Estado Mayor, la opinión de mi Gobierno se corresponde con la expuesta por el Embajador Stevenson, es decir, que las medidas destinadas a mejorar la situación han de ser estudiadas por el General Bull con las partes interesadas. En realidad, es así como entendemos la carta dirigida al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor con la que transmite su informe sobre las dos denuncias que el Consejo tiene ante sí. El Jefe de Estado Mayor añade luego que ha esbozado un cuadro panorámico de la situación en la frontera que ha de servir para examinar esas denuncias, así como para informar al Secretario General acerca de las medidas que he tomado y de "las medidas de carácter general que propongo se adopten..." En otras palabras, el General Bull simplemente informa al Secretario General y el Secretario General informa al Consejo

respecto de las cuestiones que el Jefe de Estado Mayor ha tratado directamente con los gobiernos interesados.

6. Ante todo el Jefe de Estado Mayor se preocupa, como debe hacerlo, de obtener la cooperación voluntaria de las partes y de establecer con ellas relaciones basadas en la confianza y la armonía. Mi Gobierno le ha brindado su más amplia cooperación, y continuará brindándosela. En realidad, desde su llegada al lugar de los hechos, no ha habido una sola petición que nos haya formulado el General Bull, ya se trate de cuestiones de mayor o menor importancia, a la que no hayamos accedido inmediatamente.

7. No debería existir ningún obstáculo insuperable para elaborar disposiciones mutuamente aceptables, sobre una base práctica, y con espíritu de comprensión mutua. Nos complacería discutir con el Jefe de Estado Mayor las ventajas de cualquier medida que pudiera estimar provechosa. Después de todo, compartimos el mismo objetivo, que consiste en aliviar la tensión, atenuar los conflictos en la frontera y crear un ambiente más pacífico. En vista de esa actitud general, me abstendré por ahora de exponer detalladamente la opinión de mi Gobierno sobre las diversas medidas enumeradas por el General Bull.

8. No es mi propósito responder a la declaración hecha por el representante de Marruecos en la sesión anterior, en la cual expresó la típica actitud árabe respecto a Israel. Me limitaré a rectificar una versión errónea de los hechos. No es ésta la primera vez que Israel ha presentado denuncias al Consejo de Seguridad. Lo ha hecho en diversas oportunidades, las últimas de ellas en diciembre de 1958 y en enero de 1959. Cabe señalar como característico de esos incidentes que en ambos resultaron muertos civiles israelíes por disparos hechos desde las posiciones militares sirias al otro lado de la frontera.

9. Séame permitido ahora examinar con algún detalle las pruebas relacionadas con los asesinatos de Almagor, que constituyen nuestra primordial denuncia. Esas pruebas, como se verá, establecen sin lugar a dudas que esos asesinatos fueron perpetrados por una unidad del ejército sirio que penetró en el territorio de Israel para ese fin. Esta conclusión no está expresada en el informe con tanta prolijidad. Presumo que el motivo no ha sido que el cuadro no apareciera claro a los investigadores, sino que en opinión de éstos el Consejo está considerando el asunto y ha de dictar su propio fallo sobre las pruebas.

10. El lugar y hora del ataque están confirmados por el puesto de observación del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua situado en la zona. Me voy a referir ahora al croquis de la zona de Almagor que mi delegación ha preparado para comodidad de los miembros del Consejo y que acaba de ser distribuido. La posición del puesto de observación Delta aparece marcada en ese mapa por una choza y una bandera cerca del lugar en que el río Jordán desemboca en el lago. El párrafo 8 del informe del General Bull dice lo siguiente:

"A las 17.15 horas del 19 de agosto de 1963, el puesto de observación Delta... informó que se habían oído aproximadamente setenta y cinco disparos de ametralladora pesada en ráfagas de cinco a seis disparos. El fuego, cuyo origen no pudo observarse, parecía producirse a unos 1.500 metros al noroeste del puesto de observación Delta."

11. La hora que se da en el informe, a las 17.15, es hora del meridiano de Greenwich, y corresponde a las 19.15 hora local, es decir, que en esa época del año coincide con el anochecer. En el párrafo 9 del informe se cita la denuncia verbal de Israel hecha esa noche, a las 18.30 horas, la cual comienza diciendo:

"El 19 de agosto de 1963, a las 17.15 horas aproximadamente, un tractor del kibbutz Almagor fue atacado por sorpresa..." Cabe notar que la hora que se da en esta denuncia corresponde exactamente a la de los disparos oídos por el puesto de observación Delta. En cuanto al lugar, si partiendo del puesto de observación Delta se traza una línea de 1.500 metros para el noroeste, se llega al lugar de la emboscada."

12. En conjunto las pruebas dan la impresión abrumadora de una incursión militar proyectada y ejecutada con precisión. Cabe señalar los siguientes rasgos salientes de estas pruebas.

13. En primer lugar, Nisim Abdu, el israelí que salió con vida de la emboscada, declaró a los investigadores de las Naciones Unidas [S/5401, anexo III, sección 5] que cuando comenzó el fuego él saltó del tractor, miró en torno suyo y hacia su izquierda vio dos figuras sobre el terraplén. Más adelante declara que esas figuras vestían ropas de color caqui, cascos de acero y redes de enmascaramiento. La posición de estos dos hombres está marcada en el croquis que figura en la adición 1 del informe con los círculos que llevan el número 5 [véase croquis No. 2], y junto a la posición que ocupaba Nisim Abdu se encontró un asa de granada que en el croquis aparece marcada con el No. 6. Cabe suponer que la misión de estos dos hombres era cortar la retirada hacia el norte, o sea hacia las construcciones de la granja. Con toda probabilidad este testigo debe la vida al hecho de haber huido hacia el sur, rumbo del cual había venido el tractor, cuyo itinerario también está indicado en el croquis. De todos modos, es digno de mención, al considerar el valor de las declaraciones del testigo, que en su declaración inicial no dio espontáneamente detalles acerca de la indumentaria de los dos hombres, y que esos detalles sólo surgieron en las respuestas a las preguntas formuladas por los observadores militares de las Naciones Unidas. Además, nada dice acerca de los demás atacantes, que al parecer estaban agazapados detrás del muro de piedras y a quienes, por lo tanto, no podía ver con sus propios ojos. Su testimonio tiene pues un sello de autenticidad total y no hay intento alguno de exagerar los hechos o deformarlos de manera que implique a los sirios como tales. Por lo tanto, debe aceptarse como afirmación positiva, sobre la cual no cabe duda, que los dos hombres que estaban cerca de Nisim Abdu, en descubierto, portaban uniforme militar.

14. En segundo lugar, la elección de un momento determinado para el ataque es también resultado evidente de un estudio cuidadoso, y no del azar. Permítaseme citar las declaraciones del testigo Ashkenazi, colono del kibbutz de Almagor, que también figura en el informe de los observadores militares de las Naciones Unidas [S/5401, anexo III]. En este caso también cabe señalar que esta parte de la prueba no fue ofrecida como una manifestación preparada de antemano, sino que fue producto de las preguntas de los investigadores. El pasaje de referencia dice lo siguiente:

"Pregunta 1. Sírvase hacer una evaluación de los acontecimientos desde el punto de vista militar."

Este colono desempeñaba funciones relacionadas con el dispositivo de defensa del kibbutz.

"Respuesta 1. Este viaje del tractor se realiza con regularidad todos los días y casi a la misma hora. En mi opinión, se trata de una emboscada preparada para el tractor. Casi media hora antes de la emboscada, quince de nuestros colonos terminaron su labor en los terraplenes y fueron retirados de los campos.

"Pregunta 2. ¿Cómo considera usted que se preparó la emboscada?"

"Respuesta 2. Tenemos dos puestos de observación que vigilan el este, pero uno de ellos estaba sin personal desde el mediodía y el personal del otro se retiró aproximadamente a las 19, hora local. Muy probablemente los sirios conocían nuestros hábitos; por lo tanto escogieron precisamente este lugar que se encuentra entre dos curvas del camino, y en el cual hay un muro de piedras inmediatamente al este del camino. Es probable que se agazaparan detrás del muro en posición de tiro e hicieran fuego desde allí.

"Pregunta 3. Según las horas que usted nos ha indicado, el personal del puesto de observación se retiró a las 19, hora local, y la emboscada se produjo aproximadamente a las 19,15. Para preparar esta emboscada se deben haber necesitado más de 15 minutos. ¿Cómo explica usted esto?"

"Respuesta 3. La distancia cuesta arriba es considerable y parte del acceso está en espacio muerto. Considerando que comenzaba a oscurecer, y que el personal del puesto de observación se preparaba para retirarse por la noche, es de pensar que todos estos factores combinados permitieron a los sirios infiltrarse sin ser vistos."

Desearía simplemente añadir respecto a las palabras del testigo de que "muy probablemente los sirios conocían nuestros hábitos", que el mapa que he distribuido a los miembros del Consejo indica que a una distancia más o menos de 2.000 yardas de las instalaciones hay tres puestos militares sirios, y que los movimientos de los colonos podían ser observados constantemente desde dichas posiciones sirias.

15. En tercer lugar, las pruebas suministradas por el rastreador, confirmadas por el examen de las huellas dejadas sobre el terreno que hicieron los investigadores de las Naciones Unidas, demuestran

que el ataque fue llevado a cabo, tras una cuidadosa preparación, por un grupo disciplinado de 10 personas, que según se me ha informado constituye el efectivo normal de una sección de infantería del ejército sirio,

16. Citaré ahora otro pasaje del informe de los observadores militares de las Naciones Unidas, que figura bajo el epígrafe "Pruebas materiales":

"Aproximadamente a 200 metros al este del lugar del incidente, sobre un bancal en la ladera de la colina que forma el límite occidental de la zona desmilitarizada, se encontraron pruebas de que alrededor de 10 personas se habían detenido allí por un breve lapso. Así lo indicaban muchas huellas de pisadas halladas en ese sector. Las pisadas, que provenían de la dirección del río Jordán, se extendían colina arriba en una línea que llegaba hasta una posición cubierta sobre el costado oriental del muro de piedras que bordea el lado este de la zona cultivada. En esta zona se localizaron diez posiciones distintas, por la existencia de pisadas y de casquillos de cartuchos quemados. Frente a dos de esas posiciones parte del muro de piedras había resultado dañado por disparos de armas ligeras."

Más adelante el informe sigue diciendo:

"Partiendo del tractor podían notarse huellas de pisadas que descendían la colina hacia el este, en dirección del río Jordán. No se hallaron pruebas de que el grupo hubiera hecho alto durante su viaje de regreso."

Tales son las pruebas recogidas por los investigadores de las Naciones Unidas.

17. En cuarto lugar, todas las pruebas halladas en el lugar de la emboscada son de carácter militar. Con respecto a las pruebas materiales citaré el siguiente pasaje del mismo informe:

"El tractor había resultado gravemente dañado por disparos de armas ligeras y cerca del asiento del conductor había rastros de sangre. En torno al tractor se encontraron casquillos de cartuchos quemados y balas irrfas. A unos 10 metros al noroeste del tractor se encontró un asa de granada y aproximadamente a 5 metros de distancia del tractor, al oeste, un cargador de arma automática.

"Hacia el sur del tractor, a unos 5 metros de distancia, había un gran charco de sangre y lo que parecía ser un fragmento de cerebro. Rodeando este charco de sangre había muchos casquillos de cartuchos quemados."

A propósito, cabe señalar que esto corrobora la hipótesis de que, cuando estos dos hombres fueron abatidos, sus atacantes avanzaron hacia ellos y los mataron a poca distancia y en el suelo. El informe continúa diciendo:

"Al sudoeste del tractor, a unos 20 metros en la dirección que Nisin Abdu manifiesta haber tomado para huir, se descubrieron tres pequeños hoyos en los que se supone que explotaron granadas.

"...

"En un hospital de Haifa se examinaron dos cadáveres... Los cadáveres estaban acribillados de

orificios que podrían haber sido producidos por disparos de armas ligeras. La parte superior izquierda del cráneo de uno de los cadáveres había sufrido heridas graves y se podía ver el cerebro."

Por lo tanto, el dictamen médico es completamente consecuente con el relato que se hiciera del ataque y con las pruebas materiales encontradas en el lugar de los hechos.

18. Poco después de este incidente, un camión perteneciente a la colonia fue volado por una mina en el lugar mismo de la emboscada. No sólo se exhibieron los fragmentos de esta mina, sino además otra mina intacta que no había explotado. En el párrafo 40 del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua [S/5401] un especialista de la policía declara que la mina sin explotar "era una mina antitanque británica (modelo II), que contenía 2,5 kilogramos de explosivos de alto poder, la cual sería de uso corriente por las fuerzas militares sirias". Más adelante, en el mismo párrafo, se expresa que "las pruebas materiales obtenidas por los observadores militares de las Naciones Unidas incluyeron un boquete hecho por la explosión, fragmentos de mina, las ruedas traseras del camión dañadas, una mina sin explotar, y huellas de pisadas en dirección este y oeste". Puedo decir al Consejo que éste es el mismo tipo de mina que el utilizado en otros varios incidentes en la zona de la frontera desde hace algunos años. Huelga subrayar que la colocación de minas antitanques es una tarea militar profesional.

19. Por último, es importante hacer notar que la frontera siria en toda su extensión está reforzada mediante una línea de posiciones militares excavadas en la tierra y fortificadas. Del lado sirio la frontera se encuentra bajo estricto control militar. Desde hace años en todos los incidentes fronterizos el elemento sirio ha estado representado por estas posiciones militares, y en 14 años no se ha registrado un solo caso de ataques o incursiones llevadas a cabo desde el lado sirio por elementos no militares. A este respecto, la situación en la frontera siria difiere en lo fundamental de las que se han producido periódicamente en algunas otras fronteras. En realidad se trata de una frontera herméticamente cerrada.

20. En vista de estos antecedentes, una vez más desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo el croquis que he puesto a su disposición. Podrá verse allí que en el sector de la frontera situado precisamente frente a Almagor y muy cerca de ese lugar, hay tres puestos militares sirios. Su distancia de la escena de la emboscada es, respectivamente, de 1.000, 2.200 y 2.500 metros. Entre estos tres puestos y la escena del crimen hay una zona desmilitarizada completamente vacía y deshabitada. Cuando un grupo de diez hombres avanza desde la frontera a través de la zona desmilitarizada, se despliega en formación militar, lleva a cabo un ataque con armas militares y se retira por donde ha venido, cabe preguntarse de dónde pudo surgir ese grupo sino de uno u otro de esos puestos militares adyacentes. Aun cuando

hubieran sido civiles el Gobierno sirio sería responsable del ataque en virtud del Acuerdo de Armisticio General. Pero no es necesario insistir en esta posibilidad, ya que la hipótesis de que toda la operación no fue más que resultado insignificante de la iniciativa privada de un puñado de aldeanos locales es tan inverosímil que ni siquiera merece ser discutida.

21. Ni siquiera el representante de Siria se aventura a formular tal sugerencia. En su declaración ante el Consejo el viernes pasado [1057a. sesión] — y por respeto al Consejo me abstendré de comentar acerca del tono deplorable de esa declaración — dió su propia versión de los hechos. Si he comprendido bien, la misma fue que el ataque nunca se produjo, sino que los dos colonos de Israel fueron muertos deliberadamente en algún granero situado en cualquier otra parte con el propósito, supongo, de formular acusación falsa contra Siria. Esta sugerencia resulta ridícula desde el punto de vista intelectual, habida cuenta de las pruebas recogidas, y desde el punto de vista moral no merece siquiera considerarse. En otras palabras, no sólo existen pruebas abrumadoras y concluyentes que apoyan la denuncia de Israel, sino que no se ha ofrecido a este Consejo ninguna otra explicación que pueda tener relación alguna con los hechos.

22. Sr. Presidente, señores miembros del Consejo, el 19 de agosto próximo pasado una unidad militar Siria fue enviada a través de la frontera de su país al territorio del Estado de Israel, llevó a cabo el asesinato cobarde, premeditado y cuidadosamente proyectado de dos ciudadanos israelíes inocentes, retirándose luego a su país. El Consejo tiene ante sí los hechos. Es ineludible la conclusión de la responsabilidad de Siria. Pedimos al Consejo que se nos haga justicia y sería inconcebible para el Gobierno y para el pueblo de Israel que Siria no fuese condenada por este acto de sus fuerzas armadas.

23. Sr. TARAZI (Siria) (traducido del francés): Hubiese deseado no hacer uso de la palabra hoy, pues creía haber explicado la posición de Siria en el curso de la 1057a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de agosto de 1963. Sin embargo, las declaraciones que se han hecho tanto esta mañana por el representante de los Estados Unidos de América como esta tarde por el representante de las autoridades israelíes, me obligan a aclarar la situación una vez más.

24. De las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Comay se infiere que el informe del Jefe de Estado Mayor no contiene pruebas concluyentes en apoyo de la tesis que expusiera el otro día y que ha reiterado hoy con vehemencia, tesis que consiste en afirmar que la muerte de los dos colonos es obra de soldados sirios.

25. No desearía entrar en detalles acerca de todo lo que se ha dicho, pero señalo a la atención de ustedes la declaración que acaba de hacer el representante de Israel, a saber, que el informe del Jefe de Estado Mayor no contiene acusación alguna, es decir, que la veracidad de la denuncia no ha sido probada.

26. El Sr. Comay ha hecho distribuir a los miembros del Consejo un mapa de la región en la cual se alega que se cometieron los hechos objeto de la denuncia. Deseo afirmar en este mismo instante que considero falso ese mapa, y pido al Secretario General que proporcione a los miembros del Consejo de Seguridad el mapa anexo al Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria. Es el único mapa auténtico, el único que puede probar algo, si alguien desea probar una afirmación con la ayuda de un mapa. En el mapa que nos ha hecho distribuir la delegación de Israel se pasan por alto las disposiciones del Acuerdo de Armisticio; lo único que puedo decir es que se trata de un mapa producto de la fantasía.

27. El representante de los Estados Unidos de América fue un poco lejos esta mañana en sus conclusiones referentes a la investigación llevada a cabo por el Jefe de Estado Mayor. Lamentó el asesinato de los dos colonos israelíes en términos conmovedores; desearía que hubiese lamentado en términos semejantes la muerte de los sirios. Como prueba de lo que deseo significar no tengo más que citar las palabras del Sr. Stevenson — persona por la que desde hace tiempo siento gran admiración, pero que esta mañana no se mostró objetivo en sus manifestaciones — en la sesión del Consejo celebrada el 28 de marzo de 1962, es decir, la fecha del debate sobre la denuncia de Siria al Consejo de Seguridad relacionada con el ataque llevado a cabo por las autoridades de Israel contra las posiciones sirias en El-Merab, la noche del 16 al 17 de marzo de 1962. En esa oportunidad, el Sr. Stevenson dijo:

"En el actual encuentro se han perdido varias vidas, tanto de ciudadanos de Israel como de Siria. Lamentamos profundamente esta catástrofe y queremos expresar nuestra condolencia a las familias de las víctimas. La pérdida de vidas es tanto más trágica cuanto que es más probable que este sacrificio represente un obstáculo a la causa de la paz en lugar de servir para favorecerla." [999a. sesión, párr. 102.]

28. La conmovedora declaración que el Sr. Stevenson formulara esta mañana va más allá de lo que dijo cuando se cometió un acto de mucho mayor gravedad. En su discurso del 28 de marzo de 1962, el representante de los Estados Unidos no hizo diferencias entre las partes, los sirios y los israelíes, aunque en esa ocasión era evidente que Siria había sido víctima de un acto flagrante de agresión. Nos hubiera agradado oír hoy algunas palabras de condolencia por las pérdidas sufridas por los sirios, pero nada de eso hemos oído.

29. Naturalmente, se les ha dicho a ustedes que la denuncia de Siria era infundada, ya que cuando los observadores de las Naciones Unidas llegaron al lugar había desaparecido toda huella. ¿Por qué en opinión de algunos miembros del Consejo de Seguridad la denuncia de Siria no ha sido probada mientras que la de Israel sí lo ha sido? El motivo es muy sencillo: en ambos casos el lugar donde se llevó a cabo la investigación está bajo el control de los israelíes.

30. En el caso de la denuncia de Israel se nos ha dicho que dos colonos fueron muertos en territorio

ocupado por Israel. En el caso de la denuncia de Siria tuve el honor de informarles de que se había llevado a cabo un ataque contra Siria desde la zona desmilitarizada; pero entre la fecha en que se presenta una denuncia y el momento en que se efectúa la investigación transcurre un tiempo, durante el cual las autoridades israelíes han tenido cuidado, en el caso de su denuncia, de crear los elementos que sirvan para incriminar a Siria. En el caso de la denuncia de Siria, tuvieron tiempo de hacer desaparecer completamente tales elementos.

31. Sé que no me dirijo a un tribunal penal, y no deseo fatigar al Consejo con argumentos jurídicos, pero se trata de una cuestión jurídica por excelencia y la señalo a la atención de ustedes; todo cuanto puedo decir es que en el actual estado de cosas, para emplear la terminología jurídica, la denuncia de Israel no ha sido probada. Puede serlo mediante bellos discursos, mediante el recurso a los sentimientos, o de varias otras maneras, pero jurídicamente no está probada. Si un tribunal penal tuviese que adoptar una decisión sobre la base de los elementos presentados actualmente en relación con esta denuncia, el fallo o la sentencia de ese tribunal sería seguramente revocado por el tribunal de casación, en Francia, por ejemplo, o por el tribunal superior competente en cualquier otro país del mundo; sería revocado por violar la ley, porque carece de pruebas suficientes.

32. Así, en el informe del Jefe de Estado Mayor, sobre el cual no desearía extenderme más, existen elementos que incriminan a las autoridades de Israel. Lamento que esos elementos no hayan sido citados por el representante de los Estados Unidos. En particular, en ese informe se dice lo siguiente:

"Los observadores militares de las Naciones Unidas encargados de la investigación vieron cosechas quemadas en Darbashiya (Mr 2105-2770), en la aldea de El Sayyadi (Mr 2110-2770), en Wadi el Fazir (Mr 2110-2748), en Wadi el Jalabina (MR 2105-2724), así como los daños causados por disparos de armas ligeras en la aldea de El Sayyadi. Se tomaron fotograffas y se trazó un croquis." [S/5401, párr. 20.]

El Jefe de Estado Mayor prosigue diciendo:

"A las 10.54 horas, el puesto de observación Charlie (MR 2103-2719) informó de que había sido reanudado el fuego, esta vez por los israelíes. Los sirios habían respondido con disparos de ametralladora. El puesto de observación Charlie observó que los primeros disparos provenían del oeste." [Ibid., párr. 21.]

En consecuencia, no estimo que con las pruebas de que ahora se dispone, sea posible declarar sin temor a equivocarse que Siria es responsable del asesinato de esos dos colonos.

33. Además, si se examinan las fotograffas agregadas al informe del Jefe de Estado Mayor, se comprueba un hecho sorprendente. En una de esas fotograffas [S/5401/Add.1, fotograffa No. 9] se ve, en efecto, lo que se describe como la sandalia de un soldado sirio. Puedo afirmar a ustedes que los soldados sirios no usan ese tipo de sandalias. Si

ustedes desean iniciar una investigación a este respecto, el Jefe de Estado Mayor podría proporcionarles un informe sobre el calzado del ejército sirio y sobre el que usan otras personas que no pertenecen a dicho ejército.

34. En consecuencia, se deduce de lo anterior que, a falta de pruebas convincentes, no se podría desde ahora llegar a la conclusión de que Siria es responsable de actos supuestamente cometidos en esta región mencionada por el Acuerdo de Armisticio.

35. Lo que es sorprendente, en esta situación, es que Israel, después de haber presentado su denuncia al Consejo de Seguridad y aún antes de que esa denuncia fuera examinada por este órgano, amenace al Consejo de Seguridad. Yo no diría que esas amenazas fueron proferidas de manera clara y precisa, pero están implícitas en las declaraciones hechas a este respecto por las autoridades israelíes. Ya en la 1057a. sesión, aludí a la declaración citada en un despacho de una agencia de noticias, en el sentido de que si el Consejo de Seguridad no condenaba a Siria, Israel se encargaría de tomar represalias o de castigar a Siria.

36. Más aún, el 26 de agosto de 1963, el Sr. Levi Eshkol profirió amenazas todavía más directas. The New York Times del 27 de agosto publicó un despacho proveniente del sector israelí de Jerusalén, en el cual se citaban las propias palabras del Primer Ministro, así concebidas:

"Tenemos derecho a esperar que el Consejo de Seguridad cumpla con su deber, trate el asunto con la seriedad que merece y adopte una resolución inequívoca por la que se condene el asesinato de Almagor, al que precediera una serie de actos de provocación cometidos por los sirios."

37. Así, pues, no conforme con dirigir una denuncia al Consejo de Seguridad, Israel recurre a la amenaza y, cosa curiosa, desea lograr que se condene a Siria amenazando al Consejo de Seguridad. Franca-mente, no es ésa la manera de actuar, por lo menos no es una manera honesta de actuar. El Sr. Comay acaba de referirse al respeto a la moral, y vemos que por su parte la moral no es respetada.

38. Sea lo que fuere, aun estudiando todos los elementos del informe del Jefe de Estado Mayor, podemos decir desde ahora que la cuestión que ha sido planteada al Consejo de Seguridad debería haber sido presentada a la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, órgano previsto por el Artículo VII del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí^{1/}. El Acuerdo de Armisticio prevé el recurso a dicha Comisión para la solución de situaciones como la que actualmente examina el Consejo de Seguridad. En consecuencia, estimo que constituye una falta de respeto al Consejo presentarle casos que no son dignos de ser examinados por dicho órgano supremo encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En tales condiciones, si se deseara emplear otro argumento jurídico, podría pedirse que se desechara la denuncia de Israel con fundamento en que el pretendido

incidente no ha sido todavía planteado ante el órgano inferior competente. Un tribunal de apelaciones no puede conocer en una causa mientras el tribunal de primera instancia no la haya considerado. Tales son los principios elementales de procedimiento civil que, me complace en declarar, aprendí en una escuela francesa. Digo esto porque si bien todas las escuelas tienen sus méritos, la escuela francesa tiene el de la lógica y se basa en tradiciones que datan de hace cuatro o cinco siglos.

39. En consecuencia, la denuncia que el Consejo está examinando debió ser presentada primeramente a la Comisión Mixta de Armisticio. ¿Por qué no se hizo así? Por la sencilla razón de que Israel no quiere entenderse con la Comisión Mixta de Armisticio. Israel no quiere comparecer ante esa Comisión porque no la considera competente para entender en cualquier asunto relacionado con la zona desmilitarizada. Ya tuve oportunidad de explicar al Consejo, y no deseo volver hoy sobre eso, que, desde el día en que la Comisión Mixta de Armisticio estableció la zona desmilitarizada, Israel se ha negado a admitir que esa zona está bajo la jurisdicción de la Comisión. En efecto, ya el 5 de abril de 1951, en una carta dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, el jefe de Israel indicaba que su delegación no se presentaría más ante esa Comisión.

40. Esta falta de la delegación de Israel ya puso en peligro la paz en oportunidad de los incidentes de Houleh, en abril de 1951. El Gobierno de Siria presentó una denuncia a ese respecto al Consejo de Seguridad. El Consejo se reunió y aprobó la resolución de 18 de mayo de 1951^{2/}, por la cual tomó nota del estatuto de la zona desmilitarizada, tal como había sido interpretado por el Sr. Ralph Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina. Cito a continuación los pasajes de esta resolución que se refieren a la zona desmilitarizada y al hecho de que esa zona se encuentra bajo la jurisdicción de la Comisión Mixta de Armisticio:

"El Consejo de Seguridad

"...

"Exhorta a las partes a poner en vigor las siguientes disposiciones citadas por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en la 542a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de abril de 1951, como pertenecientes al acta resumida de la Conferencia de Armisticio entre Siria e Israel, del 3 de julio de 1949, y que las partes aceptaron como norma de juicio para la interpretación del artículo V del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Siria e Israel."

La resolución del Consejo de Seguridad enumera luego las disposiciones relativas a la zona desmilitarizada.

"La cuestión de la administración civil de aldeas y poblados de la zona desmilitarizada previstas

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

^{2/} Texto idéntico al del proyecto de resolución (S/2152) aprobado en la 547a. sesión del Consejo. Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Sexto Año, 546a. sesión, párr. 2.

